



COLEGIO INGLÉS DE LOS ANDES "SUN VALLEY COLLEGE"
Dirección Asuntos Estudiantiles - Convivencia Escolar e Inclusión
www.cingles.cl

Protocolo de Prevención y actuación frente al Alcohol y Drogas

2022 - 2023

C

E

CONVIVENCIA

ESCOLAR

Juan Andrés Torres Díaz

Director de Asuntos Estudiantiles

Javier Acevedo Peredo - Mónica Vergara Pérez

Jefes UTP PG1 a 4° Básico - 5° Básico a IV° Medio

Guillermo Jiménez Segura

Coordinador Convivencia Escolar e Inclusión

www.cingles.cl

"Excelencia Académica a **escala Humana**"



Introducción:

Declaramos que todo miembro de la comunidad educativa "Sun Valley College" debe ser un pacificador y, que, nuestra comunidad educativa se define promotora de una educación para la paz y garante de los derechos y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes. Dicha declaración se concreta en una serie de documentos institucionales plenamente vigente, a saber; Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno (RI), Manual de Convivencia Escolar (MCE), Orientaciones prácticas para la resolución de conflictos (ORC) y los Protocolos de actuación. Todo lo anterior permite desarrollar una serie de acciones concretas, las cuales, sensibilizan y colaboran en poner en práctica - en el cotidiano vivir - la importancia de crear, entre todos los miembros de nuestra comunidad educativa, una cultura preventiva del maltrato, abuso sexual infantil, agresión sexual, alcohol y drogas.

El presente Protocolo de prevención y actuación frente al alcohol y drogas (PPAD) tiene en cuenta lo señalado por la Organización Mundial de Salud que define la droga como: "toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas" (1). Sin duda, esa dependencia repercute en cualquier comunidad educativa, adicionalmente, nuestro colegio considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de los estudiantes genera un impacto negativo en su desarrollo.

Es responsabilidad de la Dirección del colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del colegio, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al contar con la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Director del colegio. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

(1) www.senda.gob.cl



I. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DE NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.- Cualquier miembro de nuestra comunidad educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo y/o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

1.1.- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata al Coordinador de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo directivo, quién pondrá en conocimiento al Coordinador del Ciclo respectivo y al Director de Asuntos Estudiantiles del Colegio. Simultáneamente se registrará la situación en hoja de registro entrevista.

1.2.- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Coordinador del Ciclo respectivo analizará la situación de acuerdo al Reglamento Interno Manual de Convivencia Escolar y el Descriptor de Faltas, aplicando las acciones y/o sanciones de acompañamiento o remediares.

1.3.- Comunicar a la familia del estudiante, explicitando las acciones que el colegio llevara adelante, dicha entrevista debe quedar registrada en documento "Registro de Entrevistas"

1.4.- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar el Director Asuntos Estudiantiles del colegio. El estudiante involucrado debe permanecer en el colegio mientras se toma contacto con su familia.

1.5.- En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, al menos una vez al año de la receta así como la posología.



II. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD ESCOLAR.

2.1.- Cualquier miembro de nuestra comunidad educativa que ha tomado conocimiento debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Encargado de Convivencia, Director Asuntos Estudiantiles, Rectoría)

2.2.- La comunicación de los hechos deberá quedar registrada en documento "Registro de Entrevistas"

2.3.- El/la tutor(a) a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente al apoderado lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento cuando el (o los) involucrado(s) regresen al colegio.

2.4.- Citar al apoderados por tutor(a) del estudiante, en caso de ser necesario podrá acompañar a dicha entrevista el coordinador de convivencia escolar. La entrevista deberá quedar registrada en documento "Registro de entrevista"

2.5.- En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el tutor puede optar por mantener al estudiante involucrado en el grupo, informando que de vuelta al colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia. En todo momento se debe resguardar el bien de NNA.

2.6.- En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga. Se debe esperar la llegada de la Policía.

2.7.- No obstante lo anterior, de producirse el consumo de alcohol y/o drogas fuera del colegio, se procederá de la misma forma que si ocurriera dentro del colegio, siempre y cuando los estudiantes estuviesen desarrollando actividades en representación del establecimiento.



III.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRAFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

3.1.- El (los) estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Coordinador de Ciclo al que pertenezca el o los estudiantes, en caso de no encontrarse deberá ser otro docente de preferencia su tutor/a, y, si no existiera esa posibilidad un docente asignado por quien toma el procedimiento, adicionalmente se debe contar con un testigo o ministro de fe (que puede ser otro docente, coordinador o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes.

3.2.- Junto con lo anterior de manera inmediata se deberá dar aviso al Director Asuntos Estudiantiles o en ausencia de este a los coordinadores de ciclo y convivencia escolar.

3.3.- El coordinador de ciclo y el encargado de convivencia establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico.

3.4.- El Colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la familia de él o los estudiantes a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en las normativas legales vigentes. La entrevista debe quedar registrada en "Hoja de Registro Entrevistas"

3.5.- Hecha la denuncia, el director asuntos estudiantiles en conjunto con el equipo de gestión del Colegio decidirán las acciones sancionarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento Interno, Manual de Convivencia Escolar, Descriptor de faltas.

IV.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRAFICO FUERA DEL COLEGIO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD ESCOLAR.

4.1.- Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los profesores que estén a cargo de los estudiantes deben informar inmediatamente a las autoridades del Colegio, activando los procedimientos que corresponden de acuerdo a este protocolo.

4.2.- Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, los profesores que estén a cargo de los estudiantes deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; de lo contrario podrían hacerse parte de un ilícito si esto fuese comprobado. En caso que el Colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante Fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.